



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Junta de Fiscales Supremos

- 1. ¿Existe dentro de su Institución un área específica que opere MARC? (Si la respuesta es afirmativa describa brevemente las funciones y alcances del área, así como las personas a cargo de ella)**

-En la Institución no existe una área específica que opere como medio alternativo de resolución de conflictos (MARC); sin embargo es necesario indicar que por mandato del artículo 7) de la Ley N° 26260 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” modificado por el artículo único de la Ley N° 26763 “El Fiscal Provincial de Familia convocará a la víctima y al agresor a audiencia de conciliación para buscar una solución que permita el cese de los actos de violencia”, y, asimismo, el artículo 2) del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 638, modificado por la Leyes Nrs. 27072 y 27664 consagra el Principio de Oportunidad en virtud del cual el Ministerio Público, con consentimiento expreso del imputado, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en los casos previstos en la norma, y en este sentido, el artículo 9) del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Provinciales Especializadas en la Aplicación del Principio de Oportunidad señala la forma de llevarse la Audiencia Única de Conciliación, contándose a la fecha con cuatro Fiscalías Provinciales Penales Especializadas en el Principio de Oportunidad.



- 2. ¿Cuáles son las leyes que regulan los MARCs en su país? Por favor, adjunte las leyes en formato electrónico o indiquenos una forma para obtenerlas de un modo expedito.**

-Ley de Arbitraje N° 26572 y sus modificatorias Leyes N° 26698 y 26742

-Ley de Conciliación N° 26872 y sus modificatorias Leyes N° 27218, 27363 y 27398 y Decreto Supremo N° 001-98-JUS “Reglamento de la Ley de Conciliación”.

Concilie@minjus.gob.pe
www.minjus.gob.pe/conciliacion

- 3. Responda las siguientes preguntas sobre la regulación legal de los MARCs en su país:**

a) ¿Qué MARCs tienen el carácter de obligatorio en su país?



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Junta de Fiscales Supremos

La Conciliación, desde el mes de marzo del 2001 es obligatoria en los distritos de Lima y Callao, de conformidad al artículo 1) de la Ley N° 27398, así como en las provincias de Trujillo, Arequipa y el Distrito Judicial del Cono Norte de Lima, según Decreto Supremo N° 007-2000-JUS .

b)¿Qué MARCs tienen el carácter de voluntarios en el país?

El Arbitraje.

c)¿Los MARCs operan como mecanismos judiciales o extrajudiciales?. Si se trata de mecanismos extrajudiciales, indique qué instituciones tienen a su cargo la operatividad del sistema.

La Conciliación opera como mecanismo extrajudicial, y de conformidad con el artículo 26) de la Ley de Conciliación es el Ministerio de Justicia quien tiene a su cargo la autorización de funcionamiento, registro y supervisión de los Centros de Conciliación, pudiendo suspender o privar a éstos de su facultad conciliadora, cuando no cumplan con los principios u objetivos legales previstos en la ley de la materia, o incurran en faltas éticas.

El Arbitraje opera como mecanismo extrajudicial, y de conformidad con el artículo 6) de la Ley de Arbitraje "Las organización y desarrollo del arbitraje pueden ser encomendadas a una Institución Arbitral, la cual necesariamente deberá constituirse como Persona Jurídica. En tal caso, la institución arbitral estará facultada para nombrar a los árbitros, así como para establecer el procedimiento y las demás reglas a las que se someterá el arbitraje, de conformidad con su reglamento arbitral".

4. ¿Indique los proyectos de ley con estado parlamentario existentes sobre MARCs en su país. Por favor, sírvase adjuntarlos en formato electrónico o bien indíquenos la fuente para obtenerlos.

Proyecto de Ley N° 3450 Reforma Constitucional: 139/ "Técnicas no Jurisdiccionales de Resolución de Conflictos". (*)

Proyecto de Ley N° 2374. Sistema Electoral/Solución de Conflictos de Competencia. (*)

(*) webmaster@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Junta de Fiscales Supremos

remitidos al Ministerio de Justicia, exhibidos y difundidos para conocimiento del público. (*)

(*) concilie@minjus.gob.pe
www.minjus.gob.pe

7. **¿Existen experiencias piloto sobre MARC en su país?. Describe las brevemente, indicando las personas de contacto para obtener esta información, y los responsables de los proyectos.**

La Conciliación en el Perú, es un plan piloto de obligatoriedad en los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte, y en las provincias de Trujillo y Arequipa. (*)

En el Ministerio Público mediante un proyecto piloto se crea dos Fiscalías Provinciales Especializadas del Principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Lima (artículo 2 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 638, modificado por la Leyes Nrs. 27072 y 27664), habiéndose emitido el Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Provinciales Especializadas en la Aplicación del Principio de Oportunidad mediante Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-MP. A la fecha se han implementado además dos Fiscalías Provinciales Penales Especializadas en el Principio de Oportunidad en el Distrito Descentralizado de Santa Anita y en el Distrito Judicial del Cono Norte. (**)

(*) concilie@minjus.gob.pe
www.minjus.gob.pe

(**) www.mpfj.gob.pe

8. **¿Se requiere de un examen habilitante para ejercer sobre MARC? Describe.**

Para ser Conciliador es necesario pasar por un proceso de capacitación, que termina en un proceso de evaluación teórico y práctico. El curso de Conciliación Extrajudicial dura 60 horas, las personas aspirantes a





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Junta de Fiscales Supremos

5. ¿Indique los Centros de MARC que existen en su país, tanto públicos o privados, indicando los datos de contacto y de qué organismo depende en su caso.

Algunos de los muchos Centros de MARCs en el Perú son los siguientes:

- 1) Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cconcilia@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/concilia

Tel: 261-4727, 461-2668, 261-4589

- 2) Centro de Conciliación Extrajudicial de la "Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación" APECC

Apecc@terra.com.pe

www.apecc.net

Tel: 221-4913, 440-8941 y 878-4991

- 3) Centro de Conciliación y Arbitraje del Instituto Peruano de Desarrollo, Paz y Cultura-IDEPAC (Huanuco)

idepacperu@latinmail.com

Tel: (064) 232186

- 4) Centro de Conciliación Extrajudicial-APREDEC

apredec@starmedia.com

Tel: 460-6127 y 460-5653

- 5) Cámara Peruana de Conciliación CAMPECAM

campecam@justice.com

www.campecam.cjb.net

Tel: 426-1126 y 427-4878

6. ¿Su Institución agrupa u organiza información sobre MARC o Centros de MARC ya sea información estadística, catastro, registro de mediadores, etc?.

Nuestra Institución no agrupa u organiza información sobre MARCs o Centros de MARCs. Los Centros de Conciliación de conformidad con el artículo 30) de la Ley de Conciliación deben de elaborar semestralmente los resultados estadísticos de su institución, los mismos que deben ser





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación
Junta de Fiscales Supremos

Conciliador habrán revisado aspectos de la Teoría del Conflicto Social, Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Negociación, Técnicas de Comunicación Interpersonal aplicada a la Conciliación, Técnicas de Conciliación, Marco Legal de la Conciliación Extrajudicial, Ética aplicada a la Conciliación, al finalizar el curso, los aspirantes a Conciliador serán evaluados y más adelante deberán demostrar sus destreza conciliatoria en 3 audiencias de conciliación en donde los postulantes deberán aplicar lo aprendido durante el curso para aprobar el examen práctico. Sólo si la persona aprobó las dos evaluaciones podrá ser acreditado como Conciliador. La Formación y capacitación de los conciliadores está a cargo de la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia y de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia.

9. Indique si existe un registro de profesionales de MARC en su país y que institución lo tiene a su cargo?

La Secretaría Técnica de Conciliación del Ministerio de Justicia, ha acreditado hasta la fecha a 12,260 Conciliadores a nivel nacional, siendo la mayoría de los Conciliadores Abogados (aproximadamente el 65%) el resto pertenecen a diferentes cuerpos profesionales como Psicólogos, Asistentes Sociales, Ingenieros, Contadores, etc., correspondiéndole al Ministerio de Justicia llevar un registro de profesionales de Conciliadores.

10. Indique si existe un registro de Centros de MARC en su país y que institución lo tiene a su cargo?

La Institución encargada de llevar un registro de Centros de Conciliación en el Perú es el Ministerio de Justicia, de conformidad con el artículo 26) de la Ley de Conciliación.



Elizabeth Maisch Molina
Dra. ELIZABETH MAISCH-MOLINA
Fiscal Provincial Titular Encargada de la
Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos